



República de Panamá

Procuraduría de la Administración

Panamá, 5 de agosto de 2005

C-N°136

Honorable Señor
CAMILO SÁEZ CALDERÓN
Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos
E. S. D.

Señor Alcalde:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para responder la Nota sin número de 12 de mayo de 2005, mediante la cual plantea a la Procuraduría de la Administración las siguientes interrogantes:

- “1. ¿A los dos años y medio en que debe ser ratificado el Tesorero, sólo se requiere la aprobación del Consejo Municipal para que el funcionario en mención continúe laborando o es facultad del Alcalde dentro de este periodo mantenerlo o destituirlo de su cargo?”
2. ¿Los nombramientos que se deben realizar en los puestos vacantes de la Tesorería Municipal (excepto el Tesorero) después de las reformas a la Constitución, le corresponde al Alcalde o es potestad del Tesorero?”

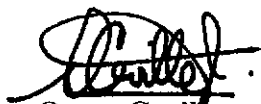
En primer lugar, debemos tener en cuenta que las reformas a la Constitución Política fueron publicadas en la Gaceta Oficial número 25,176 de 15 de noviembre de 2004 y, de conformidad con su artículo 173, las mismas comenzaron a regir a partir de su promulgación.

El numeral 8, del artículo 242 de la Constitución Política establece que es función del Consejo Municipal ratificar el nombramiento del Tesorero Municipal que haga el Alcalde. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el periodo de nombramiento del Tesorero Municipal será de dos años y medio.

La decisión de nombrar a este funcionario ha pasado a ser una facultad del Alcalde, según el artículo 242 numeral 8 de la Constitución Política. Siendo así, **al finalizar los dos años y medio del ejercicio del cargo del Tesorero actual**, corresponderá al Alcalde hacer la designación del Tesorero(a) y someterla a la ratificación del Consejo Municipal.

Por otra parte, el numeral 15, del artículo 57 de la Ley 106 de 1973 es claro al señalar que **corresponde al Tesorero Municipal "nombrar y destituir el personal subalterno de la Tesorería..."**, por consiguiente, los nombramientos de las personas que ocuparán los cargos vacantes en la Tesorería, le corresponde efectuarlos al Tesorero Municipal.

Atentamente,



Oscar Ceville
Procurador de la Administración

ÓC/5/cch

